



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN N° 1854 DE

(08 JUN. 2017)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública N° 03 de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 11 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos..."

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, ... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2017, se recibió el estudio previo N° 034 del 13 de marzo de 2017, cuyo objeto es: *"CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS; LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"*.

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

1108

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública N° 03 de 2017 expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 69887 del 10 de marzo de 2017, por un valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.330.767.627.00 M/CTE), valor que incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que el presupuesto asignado para cada grupo se estableció de acuerdo a la siguiente tabla:

GRUPO	RAMOS	PRESUPUESTO
1	Todo Riesgo Daño Material	\$676.977.415
	Manejo Global Entidades Estatales	
	R.C. Extracontractual	
	Automóviles	
	R.C. Médica	
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$313.200.000
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$90.702.720
4	Accidentes Personales	\$232.308.000
5	SOAT	17.579.492
TOTAL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA		\$1.330.767.627

Que el 19 de marzo de 2017, se publicó en el periódico El Tiempo, el aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 24 de marzo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública no. 03 de 2017, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 27 de marzo de 2017, a partir de las 09:30 horas, se llevó a cabo la visita técnica al lugar de los sitios a asegurar, sin la participación de ningún proponente.

Que el 28 de marzo de 2017, a partir de las 10:00 horas, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 28 de marzo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, aviso de reprogramación de la visita técnica.

Que el 31 de marzo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 1, mediante la cual modificó el numeral 3.1. Cronograma del pliego de condiciones.

Que el 31 de marzo de 2017, a partir de las 08:30 horas, se llevó a cabo la visita técnica en las Sedes: Bogotá – Calle 100 y Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud y Campus Nueva Granada en Cajicá, donde se desarrollará el objeto contractual, con los interesados en participar en la invitación.

Que las siguientes empresas: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., AXXA COLPATRIA, AIG SEGUROS S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2017.

Que el 19 de abril de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, la Adenda No. 2, Respuestas y aclaraciones a inquietudes sobre el pliego de condiciones que modificó el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2017.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, el 25 de abril de 2017, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de la Oficina de Control Interno de Gestión y la Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, el cierre de la invitación pública No. 03 de 2017, en el que se presentaron siete (7) propuestas por parte de las siguientes sociedades:

No.	RAZÓN SOCIAL	FOLIOS	VALOR PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	SEGUROS DEL ESTADO	92	\$114.760.300	GRUPO V
2	UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	335	\$920.116.442	GRUPO I
				\$555.738.442
				GRUPO II
				\$273.700.000
				GRUPO III

3	QBE SEGUROS S.A. UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – ALLIANZ SEGUROS S.A.	124	\$44.744.000	\$90.678.000 GRUPO III
4	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	236	\$466.142.065	GRUPO I
5	UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	141	No totaliza	Grupo II \$238.000.000 Grupo III \$90.702.720 Grupo V \$15.636.212
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	315	\$575.648.883	Grupo I
7		111	\$56.049.000	Grupo III

Que el 05 de mayo de 2017, se solicitó a los proponentes: QBE SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., subsanar algunos documentos jurídicos y técnicos.

Que el 08 y 10 de mayo de 2017, respectivamente, QBE SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., respondieron la solicitud en mención, subsanando los documentos solicitados.

Que el 15 de mayo de 2017, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero, así:

UNIVERSIDAD MILITAR NUVA GRANADA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017
CONSOLIDADO GENERAL
JURÍDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.
GRUPO No. 1

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN						
	JURÍDICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICAS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	TOTAL
1. UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	743,83	843,83
2. UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – ALLIANZ SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	746,10	846,10
3. UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	766,02	866,02

ESPECIO EN BLANCO

M

UNIVERSIDAD MILITAR NUVA GRANADA
 INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017
 CONSOLIDADO GENERAL
 JURÍDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
 GRUPO No. 2

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN						
	JURÍDICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICAS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	TOTAL
1. UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	347,83	447,83
2. LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	740,00	840,00

UNIVERSIDAD MILITAR NUVA GRANADA
 INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017
 CONSOLIDADO GENERAL
 JURÍDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
 GRUPO No. 3

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN						
	JURÍDICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICAS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	TOTAL
1. UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	377,38	477,38
2. QBE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	760,00	860,00
3. LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	197,32	297,32
4. CHUBB SEGUROS COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	819,32	919,32

UNIVERSIDAD MILITAR NUVA GRANADA
 INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017
 CONSOLIDADO GENERAL
 JURÍDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
 GRUPO No. 5

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN						
	JURÍDICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICAS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	TOTAL
1. SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	900,00	1.000,00
2. LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	849,68	949,68

[Handwritten Signature]
 PARA EL SEGURO DE SEGUROS
 LA JUNTA DE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

[Handwritten Signature]
 PARA EL SEGURO DE SEGUROS
 LA JUNTA DE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Que una vez publicadas las evaluaciones UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – ALLIANZ SEGUROS S.A., presentaron observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 03 de 2017.

Que el 30 de mayo de 2016, se publicó en la página Web de la Universidad el aviso de la audiencia de adjudicación, señalando hora y lugar de desarrollo de la audiencia de adjudicación de la Invitación Pública No. 03 de 2017

Que el 01 de junio de 2017, a partir de las 10:00 a.m., en el Auditorio German Arciniegas, de la Sede Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación de la Invitación Pública 03 de 2017, con la participación acreditada de tres (3) proponentes: LA PREVISORA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas frente al informe de evaluación:

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LAS EVALUACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2017.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente a las evaluaciones de la Invitación Pública No. 03 de 2017, así:

- Observaciones presentadas por la UNION TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

OBSERVACIÓN No. 1

"OBSERVACIONES A LA OFERTA DE LA UNION TEMPORAL PREVISORA – ALLIANZ

A folio 0168 correspondiente al formato de Capacidad Organizacional aportado por la compañía PREVISORA SEGUROS no corresponde al formato establecido en el Pliego de Condiciones Anexo No. 15 y no viene debidamente firmado por parte del representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

Por lo tanto, conforme con lo dispuesto en el numeral 4.2.2. del Pliego de Condiciones, Previsora no acreditó la capacidad de la compañía en relación con la Capacidad Organizacional, en los términos exigidos en el pliego, esto es, allegando el ANEXO 15 exigido por la entidad y con las formalidades del mismo, razón por la cual la propuesta debió ser calificada como NO HABILITADA, pues NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de condiciones tal y como lo dispone el numeral 5.2. del pliego.

Así mismo conforme con el numeral 5.4.1. era un requisito indispensable el aporte de dicho anexo:

Vale la pena resaltar, que a este proponente no les fue solicitado la subsanación de los documentos objeto de la presente observación, respecto del Anexo. 15 – Capacidad Organizacional.

Así bien, hacemos nuestra petición de rechazo teniendo en cuenta lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 3.11. Párrafo 6 el cual indica lo siguiente:

PARRAFO 6:

"Cualquier documento que sea adicionado por los proponentes durante la etapa de evaluación, SIN SOLICITUD EXPRESA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, se considerará como UNA ADICION A LA PROPUESTA INICIAL Y POR LO TANTO NO SERA ACEPTADO". (El subrayado y negrilla es nuestro).

RESPUESTA No. 1

Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no le asiste la razón al observante, toda vez que la propuesta presentada por la Unión Temporal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Allianz Seguros S.A., aportan a folios 169 y 170 documentos denominados "PATRIMONIO ADECUADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016" y "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2016" correspondiente a cada una de las compañías aseguradoras integrantes de la Unión Temporal.

Ahora bien, respecto al cumplimiento del requisito establecido en el numeral 4.2.2. del pliego de condiciones, el comité evaluador corroboró que la oferta presentada por la Unión Temporal cumple con lo mínimo requerido, como quiera que la sumatoria de los excesos del patrimonio adecuado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes, es mayor al presupuesto oficial establecido para el grupo No. 1.

Por lo anterior, se mantiene el resultado de la verificación financiera la propuesta presentada por la Unión Temporal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Allianz Seguros S.A.

OBSERVACIÓN No. 2

"A folio 225, condiciones técnicas complementarias de la póliza de automóviles, el proponente no indica el límite ofrecido para las coberturas de Asistencia Jurídica en proceso penal, en proceso civil y en Reparación Directa, y la condición es muy clara, ya que indica que se califica hasta \$150.000.000 adicional al básico.

Seguidamente indica: "Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, y a los demás se les calificará de manera inversa proporcional".

Por lo tanto, a este proponente no se le debe asignar puntaje, ya que solo indica en su ofrecimiento "SE OTORGA"

El requisito para otorgar puntaje se encuentra definido dentro de las condiciones para su evaluación, tal y como lo indica a continuación:

"Condiciones complementarias con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos, cuya calificación se establece con tabla de rangos de ofrecimientos:

El oferente deberá indicar de manera clara el valor o límite del rango al cual aplica el ofrecimiento"

Por lo anterior se solicita modificar la evaluación en el sentido de otorgar cero puntos por este concepto.

RESPUESTA No. 2

Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada se permite manifestar que no es de recibo la solicitud de disminuir la evaluación de la oferta presentada por la Unión Temporal La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Allianz Seguros S.A. en las condiciones adicionales para la coberturas de Asistencia Jurídica en proceso penal, en proceso civil y en Reparación Directa, como quiera que a folios 307 y 308 se evidencia que la oferta taxativamente indica "SE OTORGA" sin modificar las condiciones establecidas para las tres coberturas, esto es "EL MAXIMO VALOR ADICIONAL A CALIFICAR ES HASTA EL EQUIVALENTE AL 5% DEL LÍMITE BÁSICO ASEGURADO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, APLICABLE PARA LAS LESIONES O MUERTE A DOS (2) O MÁS PERSONAS, ES DECIR, SE CALIFICA HASTA \$150.000.000. ADICIONALES AL BÁSICO"

De lo anterior se concluye que el proponente al indicar que otorga la condición, la acepta en los términos que se indican en el pliego de condiciones, por lo tanto, la asignación del puntaje corresponde al máximo de límite requerido, esto es \$150.000.000 adicionales al básico para las coberturas aludidas.

En consecuencia, la calificación no sufre modificación alguna.

OBSERVACIÓN No. 3

"OBSERVACIONES A LA OFERTA DE LA UNION TEMPORAL AXA – MAPFRE

A folio 0195 el integrante de la Unión Temporal, MAPFRE SEGUROS aporta el Anexo No. 15 – Capacidad Organizacional con información a diciembre 31 de 2015, siendo el requisito aportarlos con corte a diciembre 31 de 2016.

Al igual que acontece con el primer proponente observado, no permite medir la capacidad de la compañía tanto financiera como de organización y probar si la compañía cuenta con los recursos necesarios y suficientes para enfrentar sucesos inesperados sin poner en riesgo la estabilidad o solidez.

En consecuencia, conforme con lo dispuesto en el numeral 4.2.2. del Pliego de Condiciones, Previsora no acreditó la capacidad de la compañía en relación con la Capacidad Organizacional, en los términos exigidos en el pliego, esto es, allegando el ANEXO 15 exigido por la entidad y con las formalidades del mismo, razón por la cual la propuesta debió ser calificada como NO HABILITADA, pues NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de condiciones tal y como lo dispone el numeral 5.2. del pliego.

Hacemos alusión a la causal de rechazo literal b) que indica lo siguiente: "Cuando el proponente, en forma individual o en el caso de consorcio o unión temporal, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane o aclare en debida forma, en cuanto a aquellos que puedan subsanarse".

Vale la pena resaltar, que a este proponente no les fue solicitado la subsanación de los documentos objeto de la presente observación, respecto del Anexo. 15 – Capacidad Organizacional.

Así bien, hacemos nuestra petición de rechazo teniendo en cuenta lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 3.11. Párrafo 6 el cual indica lo siguiente:

PARRAFO 6:

"Cualquier documento que sea adicionado por los proponentes durante la etapa de evaluación, SIN SOLICITUD EXPRESA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, se considerará como UNA ADICION A LA PROPUESTA INICIAL Y POR LO TANTO NO SERA ACEPTADO". (El subrayado y negrilla es nuestro).

Así mismo solicitamos a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, copia de las comunicaciones y/o observaciones formuladas por los demás proponentes hacia nuestra propuesta presentada por la UNION TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA."

RESPUESTA No. 3

Una vez analizada la observación la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no le asiste la razón al observante, toda vez que la propuesta presentada por la Unión Temporal AXA Colpatria Seguros S.A. – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., aportan a folio 0193 certificación firmada por el Representante Legal, el contador y el Revisor Fiscal de la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en la cual indica con claridad el valor del PATRIMONIO TÉCNICO ADECUADO a partir de los Estados Financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2016.

Se aclarar al observante que el único formato de estricto cumplimiento dentro de la oferta corresponde al ANEXO No. 2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, los demás son formas sugeridas para la presentación de la información a evaluar, esto en concordancia con el marco normativo vigente que establece como principio general la primacía del contenido sustancial sobre los aspectos formales. Es decir, lo realmente relevante para la administración es el contenido de los documentos aportados por un proponente y no la forma en la que se presenta el mismo.

Este principio ha sido establecido desde la Constitución Política de Colombia, en el artículo 228, así:

"...ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo..." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Ahora bien, respecto al cumplimiento del requisito establecido en el numeral 4.2.2. del pliego de condiciones, el comité evaluador corroboró que la oferta presentada por la Unión Temporal cumple con lo mínimo requerido, como quiera que la sumatoria de los excesos del patrimonio adecuado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes, es mayor al presupuesto oficial establecido para el grupo No. 1.

Por lo anterior, se mantiene el resultado de la verificación financiera la propuesta presentada por la Unión Temporal AXA Colpatria Seguros S.A. – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

• Observación presentada por la Unión Temporal la Previsora S.A. Compañía de Seguros – Allianz Seguros S.A.

OBSERVACIÓN No. 4

"GRUPO 1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL CALIFICACION DE DEDUCIBLES.

5.5. CRITERIO DE PONDERACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO:

5.5.1. PÓLIZAS QUE ACEPTAN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:

- Todo Riesgo Daño Material
- Manejo Global Entidades Estatales
- Responsabilidad Civil Extra Contractual
- Responsabilidad Civil Médica

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE	
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD		300
Coberturas y Condiciones Complementarias de las Pólizas	400	
Deductibles	200	
FACTOR ECONÓMICO		300
Menor Prima	300	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		400
TOTAL PUNTAJE		1000

M

Como se puede observar el aspecto de deducibles para el Grupo 1 tiene un puntaje de 200 puntos y para el seguro de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL se establecían dos aspectos a evaluar:

1. COBERTURA PARA PÉRDIDAS SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE (70 PUNTOS)

El proponente que ofrezca la MAYOR cobertura para pérdidas sin aplicación de deducible, con un valor superior al OBLIGATORIO requerido de \$50'000.000, obtendrá el máximo puntaje y los demás, de manera proporcional inversa

2. TABLA DE DEDUCIBLES (130 PUNTOS):

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecidos en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

a) TERREMOTO.....	40 Puntos
b) AMIT Y HMACCOP	30 PUNTOS
c) HURTO Y HURTO CALIFICADO.....	30 Puntos
d) OTROS EVENTOS	30 puntos

De acuerdo a lo anterior observamos que, en el informe de evaluación, para el seguro de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL no fue evaluado el aspecto 1. COBERTURA PARA PÉRDIDAS SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE (70 PUNTOS), por lo cual respetuosamente solicitamos se evalúe el mismo y se nos asignen los 70 puntos teniendo en cuenta nuestra oferta a folio 223 otorgamos un límite de \$40.000.000.000 ya que La Unión temporal Conformada por QBE SEGUROS S.A. - AXA SEGUROS S.A en el folio 324 otorgo \$80.000.000 adicionales al obligatorio y La Unión temporal Conformada por Chubb Seguros Colombia S.A. - Aseguradora Solidaria no otorgo ningún límite adicional de acuerdo con el folio 303.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos corregir la puntuación del grupo 1, porque no fue tenido en cuenta el deducible agregado que otorga 70 puntos, la calificación del grupo 1 quedaría con la corrección:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA - TRDM	ASEGURADORAS		
	PREVISORA	CHUBB	AXA
PRIMA	290.47	300	261.25
COMPLEMENTARIA	350	400	400
DEDUCIBLE	125	120	120
DEDUCIBLE AGREGADO	70	0	0.28
TOTAL	835.47	820	781.53
PONDERACION RAMO 80% - GRUPO 1	668.376	656	625.224

CONSOLIDADO EVALUACIÓN GRUPO 1

RAMOS	ASEGURADORA		
	PREVISORA	CHUBB	AXA
TRDM	668.376	656	625.224
AU	35	36.67	11.11
MA	40	10	31.9
RCE	38.73	34.53	45
RCM	20	28.82	30.82
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	802.106	766.02	744.054
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100	100	100
TOTAL	902.106	866.02	844.054

RESPUESTA No. 4

La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, ha realizado el análisis de la observación formulada por la UT. LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - ALLIANZ S.A., así como la verificación de la Oferta presentada por este proponente; las condiciones estipuladas en el pliego y en los Anexos Técnicos del mismo encontrando lo siguiente:

El Pliego de Condiciones en su Numeral 5.5 Criterio de Ponderación Técnico y Económico, estableció los Aspectos, Factores y Puntajes que se aplicarían en la Evaluación de las Ofertas y dentro del Factor Técnico- Calidad se contempló el de deducibles con calificación de 200 puntos para el ramo de Todo Riesgo daño Material.

Así mismo el Anexo No. 9 Aspectos Calificables, del Grupo 1 en el Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se contempló la condición de cobertura para pérdidas sin aplicación de deducibles (70 Puntos).

Revisadas las Ofertas, se confirma que la Unión Temporal LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. a folio 223 se encuentra contenido el ofrecimiento para la condición de cobertura para

pérdidas sin aplicación de deducibles, así: "Se otorga un límite de \$40.000.000.000."; la oferta de la Unión Temporal AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a folio 324 ofrece "Se otorga límite adicional de \$80.000.000 para un total de \$160.000.000" y la oferta de la Unión Temporal CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA no ofrece límite adicional.

De conformidad con lo anterior se hace necesario modificar el informe de evaluación publicado para el grupo No. 1 el cual queda así:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017
CONSOLIDADO GENERAL POR RAMOS
EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA (900 PUNTOS)
GRUPO No. 1

RAMO EVALUADO	UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.				UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.				UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA			
	TÉCNICO	DEDUCIBLES	PRIMA	TOTAL	TÉCNICO	DEDUCIBLES	PRIMA	TOTAL	TÉCNICO	DEDUCIBLES	PRIMA	TOTAL
1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	400,00	121,00	261,26	625,80	350,00	185,00	290,47	688,37	400,00	120,00	300,00	666,00
2. AUTOMÓVILES	0,00	N/A	222,22	11,11	300,00	N/A	400,00	35,00	400,00	N/A	333,33	36,67
3. MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	400,00	N/A	238,00	31,90	400,00	N/A	400,00	40,00	0,00	N/A	200,00	10,00
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400,00	200,00	300,00	45,00	400,00	200,00	174,66	38,73	400,00	200,00	90,51	34,53
5. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	250,00	N/A	366,34	30,82	0,00	N/A	400,00	20,00	400,00	N/A	176,47	28,82
TOTAL				744,63				802,10				766,02

En consecuencia, de la modificación el consolidado total para el orden de elegibilidad para el grupo No. 1 será el siguiente:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017
CONSOLIDADO GENERAL
JURÍDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
GRUPO No. 1

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN						
	JURÍDICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA	TÉCNICAS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	TOTAL
1. UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	744,63	844,63
2. UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	802,10	902,10
3. UNIÓN TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00	766,02	866,02

Cordialmente,

Dra. MÓNICA MARCELA URREGO DAVID
Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones

4

Que una vez finalizada la lectura a las respuestas y aclaraciones a las observaciones presentadas por los oferentes, se presentó el resumen del informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública en mención, así:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2017 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)							
No.	OFERENTES GRUPO No 1	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	RESUMEN DE ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TOTAL
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD			
1	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 466.142.066	CUMPLE	902,1
2	UNION TEMPORAL CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 676.648.883	CUMPLE	866,02
3	UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 666.738.422	CUMPLE	844,83

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2017 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)							
No.	OFERENTES GRUPO No 2	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	RESUMEN DE ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TOTAL
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD			
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 238.000.000	CUMPLE	840,00
2	UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 273.700.000	CUMPLE	447,53

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2017 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)							
No.	OFERENTES GRUPO No 3	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	RESUMEN DE ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TOTAL
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD			
1	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 66.049.000	CUMPLE	919,32
2	QBE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 44.744.000	CUMPLE	860,00
3	UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 90.678.000	CUMPLE	477,39
4	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 90.702.720	CUMPLE	297,32

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2017 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)							
No.	OFERENTES GRUPO No 4	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	RESUMEN DE ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TOTAL
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD			
1	NO PRESENTARON PROPUESTA						

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2017 (COMITÉ JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO)							
No.	OFERENTES GRUPO No 5	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ TÉCNICO	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	RESUMEN DE ADMISIBILIDAD	PUNTAJE TOTAL
		ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD			
1	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 14.760.300	CUMPLE	1.000,00
2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 15.636.212	CUMPLE	949,58

Que una vez leído el cuadro resumen de evaluación se otorgó el uso de la palabra por única vez, a los proponentes: LA PREVISORA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., los cuales manifestaron no tener observaciones.

Que se dio lectura del cuadro definitivo de evaluación y calificación de la Invitación Pública No. 03 de 2017, que se señala a continuación:

ESPECIO EN BLANCO *el*

CUADRO DEFINITIVO EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 DE 2017			
ADJUDICACIÓN			
GRUPO	RAMOS	PROFICIENTE	PRESUPUESTO
1	Todo Riesgo-Daño Material	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A.	\$ 466.142.065
	Manejo Global Entidades Estatales		
	Responsabilidad Civil Extracontractual		
	Automóviles		
	Responsabilidad Civil Médica		
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$ 238.000.000
3	Responsabilidad Civil Extracontractual Servidores Públicos	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	\$ 56.049.000
5	Seguro Obligatorio en accidentes de Tránsito.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$ 14.760.300
TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICABLE (INCLUIDO IVA)			\$ 771.951.365

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 03 de 2017, a las propuestas presentadas de la siguiente manera:

Grupo No. 1: La UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A., por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$466.142.065), incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Grupo No. 2: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$238.000.000), incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Grupo No. 3: CHUBB SEGUROS COLOMBIA, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.049.000), incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Grupo No. 5: SEGUROS DEL ESTADO S.A. por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.760.300), incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

Que considerando que para el grupo No. 4 no se recibió propuesta y que en el subnumeral 2° del numeral 3.13 del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2017, se señaló como causal de Declaratoria de Desierta: 2) Cuando no se presente propuesta alguna, se recomienda al Rector DECLARAR DESIERTO el grupo No. 04 de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2017.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 03 de 2017 en el sentido de adjudicar a la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por el señor RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MÉNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.019, el Grupo No. 01 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$466.142.065), incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 03 de 2017 en el sentido de adjudicar a la empresa LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT 860.002.400-2, el Grupo No. 2 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

(\$238.000.000), incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 03 de 2017 en el sentido de adjudicar a la empresa **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.026.518-6, el Grupo No. 3 por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.049.000)**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 03 de 2017 en el sentido de adjudicar a la empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT 860.009.578-6, el Grupo No. 5 por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.760.300)**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación en el sentido de **DECLARAR DESIERTO el Grupo No. 4 Accidentes Personales de la Invitación Pública No. 03 de 2017**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar el pago total de esta adjudicación de la siguiente manera: **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$466.142.065)**, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$238.000.000)**; **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.049.000)**; y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.760.300)**, incluidos todos los impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al Rubro 212108, Destino Presupuestal 2111190, según certificado de disponibilidad presupuestal 69887 del 10 de marzo de 2017. Sedes Bogotá - Calle 100, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud y Campus Cajicá, Vigencia Fiscal 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 17 de 2014.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, excepto el Artículo Quinto, el cual procede recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

08 JUN. 2017

Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURÁN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ	REVISÓ	VO. BO. JEFE DIV. DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES	VO. BO. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	VO. BO. JEFE OFICINA JURIDICA
Joly Arboleda Maldonado P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Dra. Diana Lucila Muñoz Jairo. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Dra. Mónica Marcela Orrego Davila. Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Capitán de Navío Rafael Antonio Zavarí Méndez. Vicerrector Administrativo	Dr. Elsa Lidiana Aguirre Laguarda. Jefe Oficina Asesoría Jurídica